CUADRO RESUMEN DE VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

N°	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	MIPYME (0.25 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO URBANO SOPO	30	20	1	0,25	0,25	46,4041492	97,9041492	4
2	KASTOR SAS	30	0	1	0,25	0,25	47,3312514	78,8312514	17
3	CONSORCIO SOPO VIAL	30	20	1	0,25	0,25	46,8962618	98,3962618	3
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	30	20	1	0,25	0,25	47,1839305	98,6839305	2
5	CONSORCIO SANLOVIAL	24	0	1	0,25	0,25	47,5750385	73,0750385	19
6	CONSORCIO VIA SOPO	30	20	1	0,25	0,25	47,2444355	98,7444355	1
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	30	0	1	0,25	0,25	47,5041798	79,0041798	15
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	30	0	1	0,25	0,25	47,5591884	79,0591884	12
10	RETIN INGENIERIA SAS	24	0	1	0,25	0,25	47,3106943	72,8106943	20
11	CONSORCIO VIA SOPO	30	0	0	0,25	0,25	48,5000000	79,0000000	16
16	ICSSA SAS	30	0	1	0,25	0,25	48,3697779	79,8697779	6
17	CONSORCIO CG SOPO	30	0	1	0,25	0,25	48,2651833	79,7651833	7
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	30	0	1	0,25	0,25	47,6079753	79,1079753	9
21	CONSORCIO FV SOPO	30	0	1	0,25	0,25	47,8030970	79,3030970	8
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	30	0	1	0,25	0,25	47,5469304	79,0469304	13
23	CONSTRUARQUING SAS	29	0	1	0,25	0,25	47,3306470	77,8306470	18
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	30	0	1	0,25	0,25	47,5738583	79,0738583	10
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	30	0	1	0,25	0,25	47,5136876	79,0136876	14
28	CONSORCIO VIAS PHI	30	0	1	0,25	0,25	48,4865130	79,9865130	5
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	30	0	1	0,25	0,25	47,5632646	79,0632646	11

Equipo verificador:

Daniel Andres Angel Medina

Gloria Cecilia Pachon Castañeda

Michael Yecid Gantiva Sánchez

Juan Camilo Sánchez Yepes

Omar Yezid Fuentes Rozo

Secretaría de Infraestructura:

Luz Marina Cabrales García

SYJuan

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 01	CONSORCIO URBANO SOPO

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 01: **$2.919.451.876,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **46,4041492**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 10:54:51 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901604626-1**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 10:54:51

01/12/2025 10:55:38 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901485350- 2**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 10:55:38

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	20	Presenta correctamente Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional con los documentos soportes correspondientes

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	0,25	0,25	Es pequeña empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO URBANO SOPO	46,4041492	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,9041492	4

Revisó: Ing. Juan Camilo Sánchez Y.

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 02	**KASTOR SAS**

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) **=** **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 02: **$2.862.267.032,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,3312514**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

27/11/2025 17:20:30 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **820003972-2**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 27/11/2025 17:20:30

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales y sociales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** — **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es pequeña empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
KASTOR SAS	47,3312514	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	78,8312514	17

Revisó: Ing. Juan Camilo Sánchez Y

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 03	CONSORCIO SOPO VIAL

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 03: **$2.888.816.190,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **46,8962618**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

26/11/2025 16:53:31 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901259405 0**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 26/11/2025 16:53:31

26/11/2025 16:52:33 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **860055067 1**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 26/11/2025 16:52:33

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales y sociales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	20	20	Presenta correctamente Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por el representante legal y contador público acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de llos cargos directivos son ocupados por mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es pequeña empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO SOPO VIAL	46,8962618	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,3962618	3

Revisó: Ing. Juan Camilo Sánchez Y.

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 04	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 04: **$2.871.203.797,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,1839305**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

26/11/2025 10:35:55 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **9003512361**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 26/11/2025 10:35:55

26/11/2025 10:36:46 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **9004243522**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 26/11/2025 10:36:46

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales y sociales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	20	20	Presenta correctamente Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional .

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de los cargos directivos son ocupados por mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	NATURAL WAVE SAS Es pequeña empresa de acuerdo con RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	47,1839305	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,6839305	2

Revisó: Ing. Juan Camilo Sánchez Y

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 05	CONSORCIO SANLOVIAL

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7^{o}) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 5: **$2.847.600.012,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,5750385**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 18:07:29 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900905675 0**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 18:07:29

01/12/2025 10:55:38 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901485350- 2**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 10:55:38

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Se valida la presentación de los formatos 7A y 14, cumpliendo con los compromisos de implementacion del programa de gerencia de proyectos, y criterios ambientales y sociales. No obstante, frente a la omisión de los formatos 7B (disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra) y 7C (Plan de Calidad), el argumento del oferente sobre su ausencia en el documento base es improcedente, toda vez que la Adenda 2 modificó el numeral 4.2 e integró estos requisitos como factores puntuables. En concordancia se reitera la no asignacion del puntaje por dichos conceptos.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	0	
presentación de un plan de calidad	3	0	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	24	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.	0,25	0,25	De acuerdo con RUP, las integrantes del consorcio corresponde a pequeña y mediana empresa

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO SANLOVIAL	47,5750385	24,00	0,00	1,00	0,25	0,25	73,0750385	19

REVISO Ing Daniel Andres Angel Medina

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 6	CONSORCIO VIA SOPO

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo ($7°$) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

D. Menor Valor

MENOR VALOR:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 6: **$2.867.526.701,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: **47,2444355**

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 19:10:02 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901231444 6**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 19:10:02

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	20	Presenta correctamente Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional con los documentos soportes correspondientes

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	De acuerdo con RUP, uno de los integrantes es microempresa

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO VIA SOPO	47,2444355	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,7444355	1

REVISO

Ing Daniel Andres Angel Medina
Profesional Universitario

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 7	CONSTRUCTORA JUSAN S.A.S

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7^{o}) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

D. Menor Valor

MENOR VALOR: La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 7: **$2.851.847.582,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: **47,5041798**

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 16:53:12 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901015500-5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 16:53:12

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que por lo menos el cincuentapor ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos pormujeres. Se verifica los certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social, encontrando que lo reportado es mayor a un año. Por lo cual se asigna puntaje

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es mediana empresa de acuerdo con el RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSTRUCTORA JUSAN S.A.S	47,5041798	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,0041798	15

REVISO

Ing Daniel Andres Angel Medina
Profesional Universitario

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 9	CONSORCIO SOPÓ DIETCO

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) – **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

D. Menor Valor

MENOR VALOR: La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 9: **$2.848.549.040,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,5591884**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 12:13:37 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901779820-5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 12:13:37

01/12/2025 12:17:31 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901291175-6**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 12:17:31

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es pequeña empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO SOPÓ DIETCO	47,5591884	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,0591884	12

REVISO: DANIEL ANDRES ANGEL MEDINA
Profesional universitario

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

24

OFERENTE 10	RETIN INGENIERIA S.A.S

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

*

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

$ 166.941.124,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 10: **$2.863.510.719,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,3106943**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

02/12/2025 02:14:06 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900283268 5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 02/12/2025 02:14:06

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales, pero no presenta formato de maquinaria y formato de plan de calidad.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3		
presentación de un plan de calidad	3		
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	24	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es mediana empresa empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
RETIN INGENIERIA S.A.S	47,3106943	24,00	0,00	1,00	0,25	0,25	72,8106943	20

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 11	CONSORCIO VIA SOPO

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

*

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

$ 166.941.124,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 11: **$2.793.292.378,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **48,5000000**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 23:55:12 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.609.336-3**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 23:55:12

01/12/2025 23:55:40 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.579.224-7**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 23:55:40

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	0	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" pero adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo de otra empresa que se llama OBRAS DEL NORTE SAS con NIT 901486053-4, la cual no figura en el documento de FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar el	0,25	0,25	Es MICROEMPRESA empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO VIA SOPO	48,5000000	30,00	0,00	0,00	0,25	0,25	79,0000000	16

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 16	ICSSA SAS

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7^{o}) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 16: **$2.800.812.539,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **48,3697779**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

27/11/2025 14:12:36 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901450894-6**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 27/11/2025 14:12:36

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7A, 7B y 7C. El formato 14 es diligenciados correctamente comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

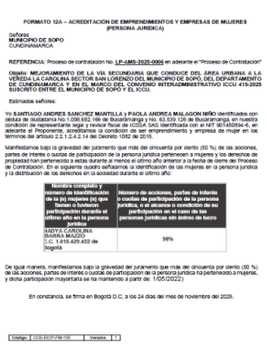
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	Aunque el proponente presenta el Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional, indica erroneamente numeral 4.3.1.1 del documento base, por lo cual no se otorga puntaje.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.  FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) Señores MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-AMB-2025-0006 en adelante el "Proceso de Contratación" Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPO, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPO Y EL ICCU. Estimados señores: Yo SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA y PAOLA ANDREA MALAGON NIÑO identificados con cédula de ciudadanía No.1.098.682.166 de Bucaramanga y No. 63.539.126 de Bucaramanga, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de ICSSA SAS identificada con el NIT 901450894-6, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año: Nombre de la(s) mujer(es) que tiene(n) la(s) mayor(es) participación(es) durante el último año en la persona jurídica: NADYA CAROLINA IBARRA MAZZO C.C. 1.015.429.432 de Bogotá Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro: 98% De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 1/05/2022) En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de noviembre de 2025. SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA C.C.# 1.098.682.166 de Bucaramanga ICSSA S.A.S NIT 901450894-6 PAOLA ANDREA MALAGÓN NIÑO C.C. # 63.539.126 de Bucaramanga T.P. 235252-T Revisora Fiscal ICSSA S.A.S NIT 901450894-6  ICSSA LA SUSCRITA PAOLA ANDREA MALAGON NIÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA C.C. 63.539.126 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, REVISOR FISCAL CON TARJETA PROFESIONAL TP 235252-T Y SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: A la fecha la composición accionaria de la sociedad ICSSA S.A.S con NIt. 901.450.894-6 se encuentra constituida de la siguiente manera: Socio Capitalista: Nadya Carolina Ibarra Mazzo; Documento de: 1.015.429.432; % Participación: 98% Santiago Sánchez Vesga; 91.200.629; 1% S&M Ingenieros SAS; 900.426.765-1; 1% A su vez, se permite certificar que desde el día 1 de mayo de 2022 a la fecha, la composición accionaria se ha mantenido, teniendo más del 50% de las acciones de la sociedad la señora Nadya Carolina Ibarra Mazzo. Se expide la presente a los 24 días del mes de noviembre de 2025. Atentamente, PAOLA ANDREA MALAGÓN NIÑO REVISOR FISCAL T.P. 235252-T SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA REPRESENTANTE LEGAL C.C. 1.098.682.166 de Bucaramanga	0,25	0,25	El proponente presenta observación respecto a la asignación del puntaje, una vez recibida la observación del proponente número 16 ICSSA SAS, respecto a la asignación de puntaje de EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, se procede a revisar la información de la propuesta radicada inicialmente, evidenciando que como indica el proponente habia adjuntado el formato número 12 y la certificación, se adjunta imagen de la información adjunta del proponente. Por lo cual se asigna el puntaje.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	La empreesa ICSSA S.A.S. es mediana empresa de acuerdo con certificado de existencia y representación legal y el RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ICSSA SAS	48,3697779	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,8697779	6

Revisó: Yomaira Asprilla sánchez - Profesional Universitario

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 17	CONSORCIO CG SOPO

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

De acuerdo al DOCUMENTO BASE definitivo, resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente XX: **$2.806.882.124,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **48,2651833**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

CONSTRU MI PAIS S.A.S.

27/11/2025 11:13:31 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901419795-5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 27/11/2025 11:13:31

GCS
CONSTRUCCIONES S A

27/11/2025 11:12:06 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900653937-2**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 27/11/2025 11:12:06

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7A, 7B y 7C. El formato 14 es diligenciados correctamente comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	Aunque el proponente presenta el Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional, indica erroneamente numeral 4.3.1.1 del documento base, por lo cual no se otorga puntaje.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por contador y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con el debido soporte.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	La empreesa GCS CONSTRUCCIONES SAS es grande empresa y la empresa CONSTRU MI PAIS S.A.S. es microempresa de acuerdo con certificado de existencia y representación legal y el RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO CG SOPO	48,2651833	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,7651833	7

Revisó: Yomaira Asprilla sánchez - Profesional Universitario

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 20	**CONSORCIO ING BPCL-VÍA -SOPÓ**	
	BPP INGENIERIA S.A.S.	80%
	CONSTRUCTORA E INGENIERÍA LOZANO S.A.S	10%
	EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	10%

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) **=** **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 20: **$2.845.629.949,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,6079753**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 04:41:34 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901852305-5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 04:41:34

01/12/2025 04:43:03 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900778530-6**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 04:43:03

01/12/2025 04:44:35 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901613284-4**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 04:44:35

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	Presenta el Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional, resaltando el numeral 4.3.1.1 del documento base, el cual es incorrecto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Incopast es Microemprea de acuerdo con RUP. Rafael EduardA Zambrano Casas es Microemprea de acuerdo con RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO ING BPCL-VÍA -SOPÓ	47,6079753	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,1079753	9

Revisó: Ing. Gloria Pachón - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 21	**CONSORCIO FV SOPÓ**	
	FAUSTO FERNANDO GONZALEZ BARRERA	70%
	VIAYCONS SAS	30%

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) **=** **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 21: **$2.834.014.716,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,8030970**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 03:03:50 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **79881326**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 03:03:50

01/12/2025 03:05:39 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901558841-1**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 03:05:39

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	Presenta el Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional, resaltando el numeral 4.3.1.1 del documento base, el cual es incorrecto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	FAUSTO FERNANDO GONZALEZ BARRERA es pequeña emprea de acuerdo con RUP. VIAYCONS SAS es Mediana emprea de acuerdo con RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO FV SOPÓ	47,8030970	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,3030970	8

Revisó: Ing. Gloria Pachón - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 22	**CONSORCIO SAN LORENZO 415**	
	SILEX INGENIERIA S.A.S.	90%
	MIGUEL ALFREDO GARCIA FAJARDO	10%

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) **=** **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 22: **$2.849.283.418,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,5469304**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	

01/12/2025 01:43:05 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900.529.597-1**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 01:43:05

01/12/2025 01:44:04 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **7174277-5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 01:44:04

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	Presenta el Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional, resaltando el numeral 4.3.1.1 del documento base, el cual es incorrecto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	MIGUEL ALFREDO GARCIA FAJARDO es una PEQUEÑA EMPRESA y SILEX INGENIERIA SAS es una MICROEMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes y de acuerdo con RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO SAN LORENZO 415	47,5469304	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,0469304	13

Revisó: Ing. Gloria Pachón - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 23	**CONSTRUARQUING SAS**	**100%**

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 23: **$2.862.303.580,00**

PUNTAJE A ASIGNAR:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

47,3306470

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley. La empresa CONSTRUARQUING LIMITADA, perteneció a la UNION TEMPORAL SANTA ANA con NIT 900682836, la cual se encuentra en el registro de Obras Inconclusas, por lo cual se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. El puntaje asignado a la empresa CONSTRUARQUING S.A.S. para el factor de la calidad es de nueve (9) puntos.
	X		



La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	**29**	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	Presenta el Formato 9A - Puntaje de apoyo a la industria nacional, resaltando el numeral 4.3.1.1 del documento base, el cual es incorrecto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	CONSTRUARQUING SAS es una MEDIANA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes y de acuerdo con RUP.

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSTRUARQUING SAS	47,3306470	29,00	0,00	1,00	0,25	0,25	77,8306470	18

Revisó: Ing. Gloria Pachón - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

	OFERENTE 25	CONSORCIO CONSERVACION B5
PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 25: **$2.847.670.659,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,5738583**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	


01/12/2025 15:48:39 - Obras Inconclusas. Página #1

Registro de DIARI OBRAS inconclusas

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900981285-5**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 15:48:39


01/12/2025 15:49:38 - Obras Inconclusas. Página #1

Registro de DIARI OBRAS inconclusas

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901719948-2**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 15:49:38


01/12/2025 15:50:31 - Obras Inconclusas. Página #1

Registro de DIARI OBRAS inconclusas

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901233373-0**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 15:50:31

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es pequeña empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO CONSERVACION B5	47,5738583	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,0738583	10

Revisó: Ing.Omar Fuentes - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 27	CONSORCIO SOPO DYP 2025

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 27: **$2.851.276.911,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,5136876**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	





La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es mediana empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO SOPO DYP 2025	47,5136876	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,0136876	14

Revisó: Ing.Omar Fuentes - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 28	CONSORCIO VIAS PHI

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

De acuerdo al DOCUMENTO BASE definitivo, resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente 28: **$2.794.069.358,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **48,4865130**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
		X	







La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es pequeña empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO VIAS PHI	48,4865130	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,9865130	5

Revisó: Ing.Omar Fuentes - Contratista Secretaría de Infraestructura

VERIFICACION TÉCNICA DEFINITIVA DE REQUISITOS PUNTUABLES SOBRE 1 Y SOBRE 2 DEL PROCESO LP-AMS-2025-0006 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL ÁREA URBANA A LA VEREDA LA CAROLINA SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 415-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU

OFERENTE 29	CONSORCIO VIAL BC 2025

PRESUPUESTO OFICIAL	$	3.034.467.825,00
SMMLV 2025	$	1.423.500,00
VALOR EN SMMLV PO	$	2.131,695
FECHA DE CIERRE		24/11/2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

1. OFERTA ECONOMICA - 48.5 PUNTOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

TRM (21 de enero de 2026) = **3682,97**

En concordancia con lo anterior, el método de ponderación a implementar será "Menor valor"

MENOR VALOR:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTES HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

No.	Oferente	Valor con corrección aritmética
1	CONSORCIO URBANO SOPO	$2.919.451.876,00
2	KASTOR SAS	$2.862.267.032,00
3	CONSORCIO SOPO VIAL	$2.888.816.190,00
4	CONSORCIO VIAL LA CAROLINA	$2.871.203.797,00
5	CONSORCIO SANLOVIAL	$2.847.600.012,00
6	CONSORCIO VIA SOPO	$2.867.526.701,00
7	CONSTRUCTORA JUSAN SAS	$2.851.847.582,00
9	CONSORCIO SOPO DIETCO	$2.848.549.040,00
10	RETIN INGENIERIA SAS	$2.863.510.719,00
11	CONSORCIO VIA SOPO	$2.793.292.378,00
16	ICSSA SAS	$2.800.812.539,00
17	CONSORCIO CG SOPO	$2.806.882.124,00
20	CONSORCIO ING BPCL - VIA - SOPÓ	$2.845.629.949,00
21	CONSORCIO FV SOPO	$2.834.014.716,00
22	CONSORCIO SAN LORENZO 415	$2.849.283.418,00
23	CONSTRUARQUING SAS	$2.862.303.580,00
25	CONSORCIO CONSERVACIÓN B5	$2.847.670.659,00
27	CONSORCIO SOPO D&P 2025	$2.851.276.911,00
28	CONSORCIO VIAS PHI	$2.794.069.358,00
29	CONSORCIO VIAL SOPO VC 2025	$2.848.304.914,00

Menor valor: $V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$ **$2.793.292.378,00**

Puntaje máximo: **48,5**

Vi proponente XX: **$2.848.304.914,00**

PUNTAJE A ASIGNAR: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$ **47,5632646**

2. FACTOR DE CALIDAD - 10.0 PUNTOS

CONCEPTO	Anotación vigente de obra civil inconclusa		OBSERVACIÓN
Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.	**SI**	**NO**	Se adjunta imagen de verificación en línea en portal establecido por la ley.
En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.		**X**	

01/12/2025 16:50:44 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.373.473-9**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 16:50:44

01/12/2025 16:51:13 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **5.902.425**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/12/2025 16:51:13

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
implementación del programa de gerencia de proyectos	4	4	Presenta diligenciados correctamente los formatos 7 y 14 comprometiéndose a los factores de calidad y criterios ambientales.
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3	3	
presentación de un plan de calidad	3	3	
Criterios ambientales y sociales	20	20	
TOTAL	30	30	

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5	20	0	En el Formato 9A – Industria Nacional, el oferente indica que la nacionalidad del personal se verificará con los documentos señalados en el numeral 4.3.1.1 del Documento Base. Sin embargo, los requisitos para verificar esta condicion, se encuentran definidos en el numeral 4.3.2. Al hacer referencia a un numeral que no corresponde a esta obligación, el proponente no garantiza el cumplimiento de la condición exigida, por lo que no se asigna puntaje por este concepto.

4. VINCULACIÓN DE PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.	1	1	Presenta correctamente diligenciado Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjunta certificación expedida por el Ministerio del Trabajo

6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0,25	Presenta correctamente diligenciado Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por revisor fiscal y representante legal acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, con los debidos soportes.

7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.	0,25	0,25	Es mediana empresa de acuerdo con RUP

CONSOLIDADO DE EVALUACION:

OFERENTE	CALIFICACIÓN							
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
CONSORCIO VIAL BC 2025	47,5632646	30,00	0,00	1,00	0,25	0,25	79,0632646	11

Revisó: Ing.Omar Fuentes - Contratista Secretaría de Infraestructura